



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



Ciudad de México, a 10 de agosto de 2020
Oficio N° CCM/PA/JRFG/C19-78/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y al numeral 50 del Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión de la Comisión Permanente a efectuarse el día 12 de agosto del año en curso**, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución bajo el siguiente título:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA PARA QUE, REALICEN ACCIONES PARA EVITAR INUNDACIONES EN LAS COLONIAS PORTALES SUR, PORTALES NORTE Y SAN SIMÓN TICUMAC.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

ATENTAMENTE

Jesús Ricardo Fuentes Gómez

0B78D5F97557491

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez; integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción XLV Bis y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Pleno la siguiente : **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA PARA QUE, REALICEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE CARPETAS ASFÁLTICAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE ACUERDO CON ESTÁNDARES TÉCNICOS ADECUADOS, ASÍ COMO LA PODA ADECUADA DE ESPECIES FORESTALES EN SU DEMARCACIÓN, TODO ELLO CON EL PROPÓSITO DE EVITAR INUNDACIONES Y AFECTACIONES A LA CIUDADANÍA EN DOMICILIOS PARTICULARES DE LAS COLONIAS PORTALES SUR, PORTALES NORTE Y SAN SIMÓN TICUMAC**, de conformidad con los siguientes:

DS
JRFG

ANTECEDENTES

I. DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

En el artículo 53, apartado B, numeral 3º, inciso a, fracciones I, II, III, V, VII, VIII, y X, dota de atribuciones exclusivas a las personas titulares de las alcaldías que van, desde la dirección de la administración pública de la demarcación; velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como imponer sanciones correspondientes exceptuando las de carácter fiscal.

De igual manera formular el presupuesto de la Alcaldía y presentarlo al Concejo de la demarcación para su aprobación, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía, para ello debe establecer la estructura organizacional de la Alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables.



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

De manera específica, la fracción del inciso referido obliga al titular a **planear, programar, organizar, dirigir, controlar y a evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ellas (las alcaldías).**

En materia de movilidad, vía pública y espacios públicos, las fracciones XXIV, XXV y XXX expresan de manera muy clara cuales son las responsabilidades en el diseño, instrumentación de acciones, programas y obras, **que garanticen la accesibilidad y el diseño universal, al diseñar e instrumentar dichas acciones se tendrían que garantizar la movilidad peatonal sin riesgos; la construcción, rehabilitación y mantenimiento de vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación con base en los principios de accesibilidad y diseño universal.**

DS
JRFg

El artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, obliga a las personas titulares de estas demarcaciones a prestar servicios públicos como alumbrado público en las vialidades; **limpia y recolección de basura; poda de árboles,** regulación de mercados y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

II.DE LA LEY EN LA MATERIA DE OBRAS PUBLICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De manera adicional, el artículo 3º, apartado b, fracción I, en materia de servicios relacionados con la obra pública se contemplan los siguientes: estudios previos que contemplen entre otros aspectos **los topográficos, hidrológicos, de mecánica de suelos, de impacto ambiental y de impacto social, así como los urbanísticos.**

III.PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El pasado 5 de agosto del año en curso, vecinos de las colonias Portales Sur, Portales Norte y San Simón Ticumac de la **Alcaldía Benito Juárez,** manifestaron su preocupación y molestia por la falta de atención por parte de la Alcaldía ya citada respecto a las inundaciones por escorrentías, generando una serie de afectaciones graves al interior de sus viviendas. Tales afectaciones están relacionadas con diversos aspectos técnicos y de planeación de obras en el mantenimiento y rehabilitación de vialidades, así como de banquetas y guarniciones en diferentes calles de las colonias ya mencionadas,

La gravedad de la situación y la falta de acciones preventivas para evitar este tipo de incapacidad por el diseño y ejecución de obras con deficiencias técnicas importantes en vialidades como son arroyos vehiculares y las correspondientes a la circulación de peatones provoca:

- **Hundimientos del suelo;**
- **Por dinámicas orográficas, se forman vados en diferentes puntos de las colonias antes descritas, acumulando aguas pluviales en cantidades abundantes;**



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

- El alcantarillado para desagüe de escorrentías se encuentra dentro del arroyo vehicular y han sido cubiertas por capas de carpeta asfáltica inutilizando dicho alcantarillado;
- Las alcantarillas que se encuentran sobre las banquetas están canceladas con chapopote;
- En cada mantenimiento o rehabilitación de la carpeta asfáltica para el arroyo vehicular realizada por la Alcaldía, suben los niveles llegando al paño de las guarniciones, y
- Lo descrito anteriormente facilita la entrada de agua a las viviendas inundadas, alcanzando hasta 1.5 m de altura.

DS
JRFG

La incapacidad para realizar obras y acciones técnicamente adecuadas por parte de las autoridades de la Alcaldía se suman aspectos de impacto a la salud de las personas que habitan en estas colonias como son:

- Al colapsar y no funcionar el sistema de alcantarillado, el agua que brota de las alcantarillas públicas y de las coladeras de las viviendas deriva en agua residual;
- Se tiene que realizar un proceso de limpieza y desinfección por parte de los vecinos lo cual representa gastos extraordinarios para los habitantes de los domicilios al tener que contratar empresas especializadas y un pago extraordinario por gasto excesivo de agua;
- Las aguas residuales han traído como consecuencia la presencia de plagas de ratas y ratones que representan un riesgo sanitario para los habitantes de las colonias ya que éstas son portadoras de virus y bacterias peligrosas en excretas y orinas;
- Peligro inminente de descargas eléctricas durante las inundaciones al interior de las casas afectadas ya que en muchos casos el agua excede los 50 cm de altura;
- Pérdida parcial o total de mobiliario y encerres domésticos;
- Contaminación de las cisternas de los domicilios afectados con materia fecal, basura y desechos orgánicos por falta de limpieza adecuada y poda preventiva, y
- Existe un caso específico de pérdida total de un automóvil particular por causa de las inundaciones.

III. CONSIDERANDOS

I. El Artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de México, en materia de alcaldías y dentro de las facultades exclusivas de la persona titular de la demarcación;



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

concretamente el Inciso A, apartado de Movilidad, vía pública y espacios públicos, fracción XXX expresa lo siguiente:

XXX. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad;

II. El artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su fracción VII dice:

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

III. El Reglamento de Obras Publicas del Distrito Federal en su artículo 4º fracción V menciona que:

Artículo 4º.- Dentro de los trabajos de aprovechamiento del subsuelo y el mejoramiento del suelo que la Ley considera obra pública, quedan comprendidos:

Subsuelos, niveles de tierra...

II.-...

V.- Obras para el mejoramiento del medio ambiente o el medio urbano, incluyendo aquéllas que tiendan a prevenir desastres;

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este pleno la siguiente:

DS
JRFG



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA PARA QUE, REALICEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE CARPETAS ASFÁLTICAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE ACUERDO CON ESTÁNDARES TÉCNICOS ADECUADOS, ASÍ COMO LA PODA ADECUADA DE ESPECIES FORESTALES EN SU DEMARCACIÓN, TODO ELLO CON EL PROPÓSITO DE EVITAR INUNDACIONES Y AFECTACIONES A LA CIUDADANÍA EN DOMICILIOS PARTICULARES DE LAS COLONIAS PORTALES SUR, PORTALES NORTE Y SAN SIMÓN TICUMAC.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 12 días de agosto de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Jesús Ricardo Fuentes Gómez

0B78D5F97557491...

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ